



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000355
N°

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22 OCT. 2018

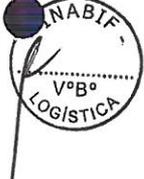
VISTOS:



La Nota Informativa N° 241-2018/INABIF-USPPD-CNJP-A recibida el 13 de julio de 2018, el Informe Técnico N° 088-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 11 de setiembre de 2018, la Nota Informativa N° 576-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 12 de setiembre de 2018, la Nota Informativa N° 2079-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 18 de setiembre de 2018, el Memorando N° 1175-2018/INABIF-UA de fecha 18 de setiembre de 2018, el Memorando N° 333-2018-INABIF/UAJ de fecha 20 de setiembre de 2018, la Nota Informativa N° 616-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 28 de setiembre de 2018, la Nota Informativa N° 2227-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 01 de octubre de 2018, el Memorando N° 1270-2018/INABIF-UA de fecha 02 de octubre de 2018 y el Informe N° 463-2018/INABIF.UAJ de fecha 02 de octubre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:



Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 10 de julio de 2018, el Director del CAR HOGAR NIÑO JESÚS DE PRAGA – Ancón, recibió en calidad de donación un (01) bien, por un valor total de S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;



Que, a través de la Nota Informativa N° 241-2018/INABIF-USPPD-CNJP-A recibida el 13 de julio de 2018, el Director del referido CAR informa a la Directora de la Unidad de Administración sobre la referida donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 10 de julio de 2018 y copia fedateada del Libro de Registro de Captación de Donaciones;



Que, mediante Informe Técnico N° 088-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 11 de setiembre de 2018 y su respectivo Anexo, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, verifica que el bien donado es un bien mueble, que amerita su incorporación al patrimonio institucional;



Que, mediante Nota Informativa N° 576-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 12 de setiembre de 2018, el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR NIÑO JESÚS DE PRAGA – Ancón, para lo cual adjuntó el proyecto de Anexo de la Resolución de la Dirección Ejecutiva con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante Nota Informativa N° 2079-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 18 de setiembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la Nota Informativa N° 576-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 1175-2018/INABIF-UA de fecha 18 de setiembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, mediante Memorando N° 333-2018-INABIF/UAJ de fecha 20 de setiembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite la observación de que en el expediente no se consigna el Anexo del Informe Técnico N° 088-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 11 de setiembre de 2018;

Que, mediante Nota Informativa N° 616-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 28 de setiembre de 2018, el Responsable de Control Patrimonial remite a la Sub Unidad de Logística, la documentación requerida por la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, a través de la Nota Informativa N° 2227-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 01 de octubre de 2018, la Sub Unidad de Logística remite a la Unidad de Administración, la Nota Informativa N° 616-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante Memorando N° 1270-2018/INABIF-UA de fecha 02 de octubre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02)





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000355

Resolución de la Dirección Ejecutiva

22 OCT. 2018
Lima,.....

días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *“Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo”*;

Que, mediante Informe N° 463-2018/INABIF.UAJ de fecha 02 de octubre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF” aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Yesica Jacqueline Bilbao Fonseca de Lozano a favor del INABIF – CAR HOGAR NIÑO JESÚS DE PRAGA – Ancón.





Artículo 2.- AGRADECER a la señora Yesica Jacqueline Bilbao Fonseca de Lozano por la donación efectuada a favor del INABIF.

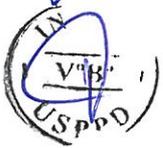


Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,



.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

000355

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° -2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR NIÑO JESUS DE PRAGA - LIMA					
ENTIDAD DONANTE	PERSONA NATURAL				
	Fecha de Acta de Recepción: 10 de Julio del 2018				
	Representante: YESICA JACQUELINE BILBAO FONSECA DE LOZANO D.N.I: 09274				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	1	UNIDAD	PLANCHA M/IMACO (SEGUNDO USO)	30.00	30.00
				TOTAL S/.	30.00



100

100

